

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Art-Stij, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.391/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 119 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Majdouline Chetoui, contra “Bamber Investment, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 9 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Bamber Investment, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.570,40 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase anuncio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme y se solicite por la parte ejecutante, hágase entrega de los testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda y firma su señoría, de lo que doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bamber Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.394/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 161 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Salmerón Martínez, contra la empresa “Estudio Tres Olivos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 2 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ricardo Salmerón Martínez, contra “Estudio Tres Olivos, Sociedad Limitada”, por un principal de 12.756,52 euros, más 1.148,09 euros en concepto de intereses y 1.275,65 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados a resultas de la presente ejecución y en cuanto sea suficiente para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas los saldos y demás valores de los que resulte titular la empresa ejecutada en la sucursal de la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 246, de Madrid, de “Caja de Ahorros del Mediterráneo”. A tales fines, líbrese el correspondiente oficio por correo certificado con acuse de recibo a dicha entidad al objeto de que retenga e ingrese las referidas cantidades en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto”, con el número 2507, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, hasta cubrir las sumas reclamadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal); y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación el legal forma a “Estudio Tres Olivos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.396/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 163 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Belén García Barroso, contra la empresa “González Arias y Partners, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 2 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Ana Belén García Barroso, contra “González Arias y Partners, Sociedad Anónima”, por un principal de 1.746,24 euros, más 157,16 euros en concepto de intereses y 174,62 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Y consultados telemáticamente los bienes y derechos susceptibles de embargo de la parte ejecutada, se declaran embargados, a resultas de la presente resolución y en cuanto sea suficiente para cubrir el importe de las cantidades reclamadas y no satisfechas:

1. Las cantidades que en concepto de saldos pendientes de factura u otros conceptos tengan que percibir la ejecutada de “Iberdrola Inmobiliaria, Sociedad Anónima”, “Realia Business, Sociedad Anónima”, “Publibay Comunicación, Sociedad Limitada”, “Tandemis, Sociedad Limitada”, “Albadalejo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, “Hansa Urbana, Sociedad Anónima”, “Management Strategic and Financial Associates, Sociedad Limitada”, “Digital Image Factory, Sociedad Limitada”, y “Gesinar Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”.

2. Los saldos y demás valores de los que resulte titular la empresa ejecutada en la sucursal de la calle Príncipe Carlos, sin número, de Madrid, del “Banco Gallego”, y en